# OI-02293-2026

Bogotá, 17 de noviembre de 2026

Doctora
**IVETTE CATALINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**
Vicerrectoría Administrativa y Financiera
**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Ciudad

**Asunto:** Alcance OI-02273-2026 - Informe de requisitos habilitantes de la evaluación técnica de la Convocatoria Pública No. 011 de 2026.

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Infraestructura, en virtud del proceso de selección mediante convocatoria pública No 011 de 2026 cuyo objeto es: *"REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FÍSICO DE LAS BATERÍAS DE BAÑOS Y CUBIERTAS (FASE 6) EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."* y designación de comité evaluador, esta Oficina procede a realizar la evaluación técnica en lo siguiente:

**Observaciones y / subsanaciones al informe de requisitos habilitantes:**

1. **Subsanación presentada por el PROPONENTE CONSORCIO SAN MIGUEL, recibido por correo electrónico el 06 de noviembre de 2026:**

Una vez revisado el Anexo No. 7, denominado Especificaciones Técnicas Mínimas, presentado por el proponente Consorcio San Miguel, se evidencia que el documento carece de la firma de su representante legal.

En consecuencia, al no encontrarse debidamente suscrito, no se acredita mediante dicho documento la manifestación expresa de voluntad del proponente de asumir el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas allí relacionadas. Por lo anterior, se considera que el documento **NO CUMPLE** con las condiciones de formalización requeridas, circunstancia que deberá ser valorada para determinar la habilitación técnica de la propuesta, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones.

2. **Observaciones presentadas por el Consorcio San Miguel a través de correo electrónico del 11 de noviembre de 2026:**

   **2.1. Observaciones presentadas al Consorcio Cubiertas 11**

- ***Observación Certificados Director:*** *El certificado aportado en el folio 513, correspondiente al Consorcio Jardines 2015, no*

*cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente la dirección, el número telefónico y el correo electrónico.*
*Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico».*
*En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia.*

**Respuesta**

**Director de Obra – Folio 513 El** numeral 2.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, página 57 del Pliego de Condiciones, exige expresamente que las certificaciones laborales deben:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

La certificación del Consorcio Jardines 2015, según la observación presentada, omite la dirección, el teléfono y el correo electrónico de la entidad certificadora. Por lo tanto, no acredita integralmente los requisitos documentales exigidos para verificar la experiencia del Director de Obra.

- ***1 Observación Certificados Residente:*** *El certificado aportado en el folio 527, correspondiente al Consorcio Jardines 2015, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente la dirección, el número telefónico y el correo electrónico. Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico».*
  *En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia*

**Respuesta**

**Residente de Obra – Folio 527** El numeral 2.3.2, página 57 del pliego, establece textualmente:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

La certificación del Consorcio Jardines 2015 no incluye los datos de contacto exigidos. En consecuencia, presenta un incumplimiento documental que debe verificarse para determinar si puede ser tenida en cuenta para acreditar la experiencia del Residente de Obra.

- ***2 Observación Certificados Residente:*** *El certificado aportado en el folio 529, correspondiente al Consorcio la granja, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente el correo electrónico. Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico». En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia De igual manera, la información de fecha de inicio y fecha de terminación no es congruente (duración total 5 meses y 10 días), ya que no concuerda con el plazo de ejecución de la certificación (5 meses y 20 días), se solicita a la entidad revisar la veracidad de esta.*

**Respuesta**

**Residente de Obra – Folio 529** El numeral 2.3.2, página 57, exige expresamente:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

Asimismo, requiere:

"Tiempo de vinculación (Fecha de inicio y terminación)".

La certificación del Consorcio La Granja no contiene el correo electrónico y presenta una diferencia entre la duración calculada a partir de las fechas y el plazo certificado. En consecuencia, no permite verificar sin aclaración la totalidad de la información exigida.

- **1 Observación Residente SISO:** El certificado aportado en el folio 541, correspondiente a la Union temporal ZR, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente el correo electrónico.

Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera

expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico».

En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia

**Respuesta**

**Residente SISO – Folio 541** El numeral 2.3.2, página 57, establece como requisito textual:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

La certificación de la Unión Temporal ZR omite el correo electrónico de la entidad certificadora, incumpliendo la exigencia documental establecida en el pliego.

- **2 Observación Residente SISO:** La certificación laboral aportada en el folio 542 por parte de la empresa SIMA para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de Residente SST, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.

**Respuesta**

**Residente SISO – Folio 542** El numeral 2.3.2, página 57, establece:

"Experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES".

La certificación de SIMA registra el cargo de Residente SST. Por tanto, deberá verificarse si las funciones efectivamente desempeñadas corresponden a la experiencia específica exigida como Residente SISO. De no acreditarse dicha correspondencia, la certificación no podrá computarse para el cumplimiento del requisito.

- **1 Observación Especialista en Hidráulica:** La certificación laboral aportada en el folio 565 por parte de la empresa SIMA para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de ASESOR HIDRÁULICO, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Especialista en hidráulica en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o

mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente

**Respuesta**

**Especialista en Hidráulica – Folio 565** El numeral 2.3.2, página 57, exige:

"Experiencia como especialista en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES".

Adicionalmente, establece como requerimiento particular:

"Como: Especialista en hidráulica".

La certificación de SIMA registra el cargo de Asesor Hidráulico. En consecuencia, deberá verificarse si las funciones certificadas permiten acreditar la experiencia específica exigida.

- **2 Observación Especialista en Hidráulica:** La certificación laboral aportada en el folio 566 por parte del consorcio Maica para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de ASESOR HIDRÁULICO, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Especialista en hidráulica en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.

**Respuesta**

**Especialista en Hidráulica – Folio 566** El numeral 2.3.2, página 57, establece como requerimiento particular:

"Como: Especialista en hidráulica".

La certificación del Consorcio Maica señala el cargo de Asesor Hidráulico. Por lo anterior, se requiere verificar si la experiencia certificada corresponde a las funciones y condiciones exigidas para el perfil de Especialista en Hidráulica.

- **3 Observación Especialista en Hidráulica:** La certificación laboral aportada en el folio 567 por parte de la Union temporal ZR para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de ASESOR HIDRÁULICO, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Especialista en hidráulica en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se

solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente. El certificado aportado en el folio 567 correspondiente a la Union temporal ZR, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide específicamente el correo electrónico.
Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico». En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la

**Respuesta**

**Especialista en Hidráulica**

El numeral 2.3.2, página 57, exige experiencia:

“Como: Especialista en hidráulica”.

Asimismo, dispone que las certificaciones deben:

“Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico”.

La certificación de la Unión Temporal ZR registra el cargo de Asesor Hidráulico y omite el correo electrónico de la entidad certificadora. Por tanto, presenta observaciones respecto de la correspondencia del perfil y del cumplimiento de los requisitos documentales expresamente exigidos.

**2.2. Observaciones a Consorcio Infraestructura Distrital 2026**

- **1. Observación Director**: Una vez revisada la certificación laboral aportada por el proponente en el folio 1011 para acreditar la experiencia del profesional en el cargo de Director de Obra, se evidencia que el objeto contractual allí relacionado corresponde a: “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MÚLTIPLE CON INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED, CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA Y SENDEROS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE SEDE EDUCATIVA DE LA CHORRERA”.

  Al respecto, se observa que el objeto certificado está orientado principalmente a la construcción y adecuación de infraestructura deportiva y obras complementarias, tales como escenarios deportivos, cerramientos perimetrales y senderos peatonales, actividades

que no permiten establecer, por sí solas, que el proyecto corresponda a la tipología de edificaciones exigida en el pliego de condiciones. En este sentido, la Entidad establece expresamente como requisito de experiencia específica para el perfil de Director de Obra: "Experiencia como director de Obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES". Por lo tanto, no basta con acreditar el desempeño del cargo de Director de Obra en cualquier proyecto de infraestructura, sino que es necesario demostrar que la experiencia aportada corresponde a la tipología de proyectos específicamente establecida por la Entidad. En consecuencia, se solicita a la Entidad que la certificación no sea tenida en cuenta para acreditar el requisito de experiencia específica del profesional propuesto.

**Respuesta**

**Director de Obra – Folio 1011:** El numeral 2.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, páginas 56 y 57 del Pliego de Condiciones, exige:

"Experiencia como Director de Obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES".

La certificación corresponde a la construcción y adecuación de una cancha múltiple, iluminación, cerramiento perimetral y senderos peatonales. En consecuencia, el objeto contractual descrito no permite acreditar, por sí solo, experiencia en la tipología de edificaciones exigida por el pliego.

- **2 Observación Director:** El certificado aportado en el folio 1012, correspondiente a la Union temporal Motilones, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente la dirección, el número telefónico y el correo electrónico. Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico». En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia.

**Respuesta**

**Director de Obra – Folio 1012** El numeral 2.3.2, página 57, exige:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

La certificación de la Unión Temporal Motilones omite la dirección, el teléfono y el correo

electrónico de la entidad certificadora. Por tanto, presenta un incumplimiento de los requisitos documentales expresamente establecidos.

- **3 Observación Director** Una vez revisada la certificación aportada por el proponente en el folio 1013 para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto como Director de Obra, se evidencia que el objeto contractual certificado corresponde a: "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL DE TERCER NIVEL, CON SERVICIOS DE CUARTO NIVEL, EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
  Al respecto, se observa que el objeto descrito está orientado a la intervención de la infraestructura del sistema de acueducto y suministro de agua potable, cuyas actividades corresponden principalmente a obras de infraestructura hidráulica y redes de servicios públicos. En consecuencia, la sola referencia a que dichas obras se desarrollaron en las instalaciones de un hospital no permite establecer que el proyecto corresponda a la construcción, adecuación, mantenimiento o mejoramiento de edificaciones.
  Cabe señalar que el pliego de condiciones establece expresamente para el perfil de Director de Obra el requisito de: "Experiencia como director de Obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES". Por tanto, la experiencia aportada debe guardar correspondencia con la tipología de proyectos exigida, sin que sea suficiente acreditar intervenciones de infraestructura hidráulica o de servicios públicos por el solo hecho de encontrarse asociadas a una edificación hospitalaria.
  En consecuencia, se solicita a la Entidad que la certificación no sea tenida en cuenta para acreditar el requisito de experiencia específica del profesional propuesto.
  De igual manera, El certificado aportado en el folio 1013, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente el correo electrónico.
  Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente:

  «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico».
  En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia

**Respuesta**

**Director de Obra – Folio 1013** El numeral 2.3.2, páginas 56 y 57, exige: "Experiencia como Director de Obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES". La certificación corresponde a obras de optimización y

mejoramiento del sistema de acueducto y suministro de agua potable de un hospital, sin que el objeto descrito permita acreditar, por sí solo, la experiencia en edificaciones exigida. Adicionalmente, incumple el requisito documental de la página 57, que exige:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

Lo anterior, debido a que la certificación omite el correo electrónico de la entidad certificadora.

- **1 Observación Residente SISO:** Las certificaciones laborales aportadas en los folios 1050, 1051, 1052, 1053, 1056, 1057, 1058, 1059 por parte del proponente para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en los documentos se registra el cargo de Profesional SST o de inspector, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.

**Respuesta:**

**Residente SISO – Folios 1050, 1051, 1052, 1053, 1056, 1057, 1058 y 1059**: El numeral 2.3.2, página 57, exige: "Experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES". Las certificaciones registran cargos de Profesional SST o Inspector. En consecuencia, deberá verificarse si las funciones acreditadas corresponden efectivamente al perfil de Residente SISO exigido en el pliego. De no acreditarse dicha correspondencia, la experiencia no podrá computarse para el cumplimiento del requisito habilitante.

- **2 Observación Residente SISO:** El certificado aportado en el folio 1054 y 1055, presentada por el proponente para acreditar la experiencia del profesional propuesto, se evidencia que la certificación laboral aportada presenta deficiencias de legibilidad, toda vez que el documento se encuentra borroso y con baja calidad de reproducción, lo que dificulta la lectura e identificación de la información allí consignada.
  Esta situación impide realizar una verificación clara, objetiva e integral de los datos contenidos en la certificación, particularmente de aquellos aspectos necesarios para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, tales como el objeto contractual, el cargo desempeñado, las actividades ejecutadas y los periodos de vinculación del profesional.
  En consecuencia, se solicita a la Entidad verificar la calidad y legibilidad del documento aportado y determinar si este permite comprobar de manera inequívoca el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos. En caso de que la información no pueda ser identificada y validada debido a las condiciones del documento presentado, se solicita que la certificación no sea tenida en cuenta para acreditar la experiencia del profesional

propuesto.

**Respuesta**

**Residente SISO – Folios 1054 y 1055:** El numeral 2.3.2, página 57, exige que las certificaciones laborales contengan, entre otros requisitos:

"Objeto del contrato". "Nombre y cédula del contratista e identificación del cargo desempeñado". "Tiempo de vinculación (Fecha de inicio y terminación)". "Funciones o actividades realizadas". Las certificaciones aportadas presentan deficiencias de legibilidad que, según la observación formulada dificultan verificar estos requisitos. En consecuencia, si no es posible comprobar objetivamente su contenido, la experiencia no podrá considerarse acreditada.

**Observación**

- **1 Observación Profesional Ambiental**: El certificado aportado en el folio 1083, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente la dirección, el teléfono y el correo electrónico. Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico». En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia

**Respuesta**

Profesional Ambiental – Folio 1083 El numeral 2.3.2, página 57, exige:

"Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico".

La certificación aportada omite la dirección, el teléfono y el correo electrónico de la entidad certificadora, por lo que no reúne la totalidad de los requisitos documentales expresamente establecidos.

**Observación**

- **2 Observación Profesional Ambiental:** El certificado aportado en el folio 1085, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el

documento no contiene la información de contacto de la entidad que lo expide, específicamente la dirección y el teléfono. Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Contener el nombre de la entidad que la expide, dirección, teléfono y correo electrónico». En consecuencia, al no incluir los datos de contacto exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia.

**Respuesta**

**Profesional Ambiental – Folio 1085**: El numeral 2.3.2, página 57, exige:

"Contener el nombre de la entidad que la expide dirección, teléfono y correo electrónico".

La certificación aportada omite la dirección y el número telefónico de la entidad certificadora. En consecuencia, presenta un incumplimiento de los requisitos documentales exigidos para la acreditación de experiencia del profesional.

### 2.3. Observaciones Unión Temporal Vértice CGI 2026

- La certificación laboral aportada por el proponente en el folio 1804 para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de Residente director y coordinador, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Director de obra en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones. En consecuencia, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.
- El certificado aportado en el folio 1820, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene el objeto del contrato para el cual laboró.
  Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Objeto del contrato».
  En consecuencia, al no incluir los datos completos exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia

- La certificación laboral aportada por el proponente en el folio 1822 para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de Ing. Residente, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Residente de obra en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones. En consecuencia, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.
- La certificación laboral aportada en el folio 1834 por parte de la empresa GEPM para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de inspector y Residente SST, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente. De igual manera, el certificado aportado en el folio 1834, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia general y específica del personal propuesto, toda vez que el documento no contiene el objeto del contrato para el cual laboró.
  Al respecto, es importante señalar que el pliego de condiciones establece de manera expresa, dentro de los requisitos que deben reunir las certificaciones laborales, lo siguiente: «Objeto del contrato».
  En consecuencia, al no incluir los datos completos exigidos, la certificación presentada no satisface las condiciones documentales definidas por la Entidad para acreditar la experiencia del perfil correspondiente. Por lo anterior, se solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no tener en cuenta dicha certificación para efectos de la acreditación de la experiencia
- La certificación laboral aportada en el folio 1835 por parte de la empresa GEPM para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de RESIDENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.
- La certificación laboral aportada en el folio 1836 y 1837 por parte de la empresa GEPM para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo de RESIDENTE SST, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Residente SISO en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.
- La certificación laboral aportada en el folio 1868 por parte de la empresa GEPM para acreditar la experiencia del profesional presenta una inconsistencia frente al requisito establecido en el pliego de condiciones, toda vez que en el documento se registra el cargo

de ASESOR HIDRÁULICO, mientras que la Entidad exige expresamente acreditar experiencia como Especialista en hidráulica en proyectos de obra de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones, se solicita que la experiencia certificada no sea tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente.

**Respuesta**

El proponente no cumple con los requisitos documentales establecidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Obra, Residente de Obra, Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Profesional Ambiental y Profesional Especialista en Hidráulica.

3. **Observaciones presentadas por SEIING S.A.S a través de correo electrónico del 11 de noviembre de 2026:**

**Observación No. 1**

En la propuesta del CONSORCIO CUBIERTAS 011, el Contrato No. 2 aportado para Experiencia Específica (Contrato 513 de 2019 con la Alcaldía de Funza, folios 613 a 616) fue ejecutado por el *Consorcio Entre Vigas*, no se evidencia el documento de Acuerdo Consorcial.

Al respecto, la Adenda No. 4 (Numeral 4) señala en la Nota 9:

"Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia específica afectando el área certificada por el porcentaje de participación de este. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente".

Además, este soporte no se puede subsanar, según lo previsto en la misma adenda:

- Inciso final de la Nota 10: "Los documentos requeridos para acreditar este componente no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje".
- Nota 6: "Por ser un factor ponderable no será objeto de subsanación".

Por lo anterior, se solicita al Comité Evaluador excluir de la evaluación el Contrato No. 2 (Alcaldía de Funza) por no adjuntar el acuerdo consorcial exigido, y asignar el puntaje de Experiencia Específica evaluando únicamente las certificaciones válidas restantes.

**Respuesta**

La Universidad aclara que, de acuerdo con el análisis de las observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes y la verificación de la documentación aportada, se determinó que el CONSORCIO CUBIERTAS 011 no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual se encuentra NO HABILITADO para continuar en el proceso de evaluación.

En consecuencia, al no superar la etapa de verificación de requisitos habilitantes, no procede realizar la evaluación de la experiencia específica ni la asignación de puntaje correspondiente a los factores ponderables establecidos en el numeral 2.4.1 del Pliego de Condiciones, modificado mediante la Adenda No. 4.

Por lo anterior, no resulta procedente efectuar una valoración individual del Contrato No. 513 de 2019, suscrito con la Alcaldía de Funza, ni de los demás contratos aportados para acreditar la experiencia específica, toda vez que el proponente no se encuentra habilitado para acceder a la etapa de evaluación y asignación de puntaje.

**Observación No. 2**

Frente a la propuesta del Consorcio infraestructura distrital 2026, se evidencia que los tres (3) contratos relacionados en el Anexo No. 10 (Contratos 0579-2019, 0718-2019 y 0383-2021 no cumplen con las cantidades mínimas exigidas en el numeral 2.4.1 modificado por la Adenda No. 4 para la asignación de puntaje.

puntos (o mínimo 3.000 m2 para 115 puntos en “impermeabilización de cubiertas, placas o canales”. Ninguno de los tres contratos aportados contiene ítems de impermeabilización con manto o membranas en cubiertas, placas o canales

Conforme a la Nota 6 (“Por ser un factor ponderable no será objeto de subsanación”) y al inciso final de la Nota 10 de la Adenda No. 4 (“Los documentos requeridos para acreditar este componente no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje”). Como se indica en el pliego y adendas, este Requisito no es subsanable.

Por lo anterior, se solicita al Comité Evaluador revisar las cantidades efectivas de obra de las certificaciones aportadas en el factor de Experiencia Específica, dado que no alcanza los metrajes mínimos exigidos por el pliego y la Adenda No. 4.

**Respuesta**

La Universidad aclara que, de acuerdo con el análisis de las observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes y la verificación de la documentación aportada, se determinó que el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DISTRITAL 2026 no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual se encuentra NO HABILITADO para continuar en el proceso de evaluación.

En consecuencia, al no superar la etapa de verificación de requisitos habilitantes, no procede realizar la evaluación de la experiencia específica ni la asignación de puntaje correspondiente a los factores ponderables establecidos en el numeral 2.4.1 del Pliego de Condiciones, modificado mediante la Adenda No. 4.

Por lo anterior, no resulta procedente efectuar una valoración individual de los contratos No. 0579-2019, 0718-2019 y 0383-2021, ni verificar las cantidades ejecutadas de impermeabilización para

efectos de asignación de puntaje, toda vez que el proponente no se encuentra habilitado para acceder a la etapa de evaluación de factores ponderables.

4. **Observaciones presentadas por el Consorcio San Miguel a través de correo electrónico del 11 de noviembre de 2026:**

**PRIMERA.** Aclarar expresamente cuál será la TRM utilizada para determinar la metodología de evaluación económica, teniendo en cuenta que el cronograma vigente al momento del cierre establece el 17 de noviembre de 2026 como fecha prevista para la publicación del informe de evaluación final.

**Respuesta:** La Universidad aclara que, conforme al numeral 2.4.6 del Pliego de Condiciones y al cronograma establecido mediante la Adenda No. 4, se tomará como referencia la TRM vigente a las 3:00 p. m. del 17 de noviembre de 2026, fecha prevista para la publicación del informe de evaluación final.

**SEGUNDA.** Precisar que, para garantizar que la metodología no sea conocida anticipadamente, se utilizarán los dos primeros decimales de la TRM que rija para el día 18 de noviembre de 2026, correspondiente a la tasa que será publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el 17 de noviembre de 2026, siempre que el pronunciamiento definitivo sobre las propuestas rechazadas y las que se encuentran habilitadas se produzca hasta las 3:00 p. m. de esta última fecha.
En caso de que dicho pronunciamiento se produzca después de las 3:00 p. m., solicitamos que se aplique, como garantía equivalente, el procedimiento de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, tomando la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente, esto es, la correspondiente al 19 de noviembre de 2026, siempre que se mantenga como fecha de pronunciamiento el 17 de noviembre.

**Respuesta:** No se acoge la solicitud. El numeral 2.4.6 establece expresamente la fecha y el mecanismo para determinar la TRM aplicable.
Adicionalmente, la Adenda No. 4 contempla que las etapas de evaluación de las propuestas y estudio de las observaciones finalicen el 13 de noviembre de 2026, antes de la fecha prevista para la publicación del informe final, el 17 de noviembre de 2026. Por tanto, no se considera necesario modificar el procedimiento establecido en el pliego.

**TERCERA.** Informar cuál será el procedimiento mediante el cual la Entidad dejará constancia del momento exacto en que se determina cuáles propuestas se encuentran habilitadas y cuáles deben ser rechazadas, de manera que exista trazabilidad y verificabilidad sobre la conformación del universo de ofertas que servirá de base para la evaluación económica.

**Respuesta:** La Universidad aclara que las condiciones de habilitación o rechazo de las propuestas se determinan conforme a los numerales 1.25 y 1.26 del Pliego de Condiciones y se reflejan en los informes de evaluación correspondientes.
De acuerdo con la Adenda No. 4, la evaluación inicial se publica el 5 de noviembre y el estudio de las observaciones se encuentra previsto hasta el 13 de noviembre de 2026, con anterioridad a la publicación del informe final.

**CUARTA.** Garantizar que, una vez determinada y publicada la metodología de evaluación económica, esta permanezca inalterable y no pueda ser modificada como consecuencia de posteriores suspensiones, reanudaciones o modificaciones del cronograma.

**Respuesta:** Se aclara que la metodología de evaluación económica se determinará conforme al numeral 2.4.6 del Pliego de Condiciones y permanecerá inalterable una vez seleccionada, sin que las modificaciones posteriores del cronograma impliquen un cambio en la metodología establecida.

**QUINTA.** Aclarar que cualquier modificación de las fechas del cronograma posterior al cierre del proceso deberá estar debidamente motivada y no podrá utilizarse para alterar discrecionalmente la fecha de referencia de la TRM ni para modificar la metodología de evaluación económica que resulte de la aplicación de las reglas previamente establecidas.

Respuesta: La Universidad aclara que, conforme al numeral 2.4.6, la fecha de referencia para determinar la TRM corresponde a la establecida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso.
En consecuencia, las modificaciones posteriores del cronograma no alterarán la fecha de referencia ni podrán utilizarse para modificar discrecionalmente la metodología de evaluación económica.

**SEXTA.** Precisar que, una vez consolidado el universo de propuestas habilitadas y determinada la metodología de evaluación económica, cualquier modificación posterior de la condición de habilitación o rechazo de un proponente deberá encontrarse debidamente motivada, responder a las reglas del proceso y no podrá utilizarse como mecanismo para alterar arbitrariamente la base de cálculo de la evaluación económica.

Respuesta: La Universidad aclara que cualquier modificación de la condición de habilitación o rechazo de una propuesta deberá estar debidamente justificada y ajustarse a los numerales 1.25 y 1.26 del Pliego de Condiciones.
En caso de que dicha modificación afecte las propuestas válidas para la evaluación económica, se realizarán los ajustes de cálculo correspondientes, manteniendo la metodología previamente determinada conforme al numeral 2.4.6.

**5.** Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se concluye:

**5.1. CONSORCIO CUBIERTAS 011 (CONSTRUCTORA SAKARAH S.A.S. 60%/ OMAIRA RIAÑO MOLANO 40%):**

| 14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **CUMPLE (SI/NO)** |
| 1 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | SI |
| 2 | EQUIPO DE TRABAJO | | NO |
| 3 | CERTIFICACIONES | | SI |

| OFERENTE: CONSORCIO CUBIERTAS 011 | HABILITADO (SI/NO) | NO |
|---|---|---|

Descripción de cumplimiento de los requisitos habilitante técnicos:

| REQUISITOS ESTUDIO TÉCNICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|
| **2.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** | |
| 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE |
| EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. | NO CUMPLE |
| 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO | NO CUMPLE |
| 2.3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |
| 2.3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA OBRA | CUMPLE |
| 2.3.3.2. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES | CUMPLE |
| 2.3.3.3. ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD | CUMPLE |

Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se concluye:

| REQUISITOS HABITANTES MÍNIMOS | CALIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | NO CUMPLE | El proponente no cumple con los requisitos documentales establecidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Obra, Residente de Obra, Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Profesional Ambiental y Profesional Especialista en Hidráulica. |

**5.2. CONSORCIO SAN MIGUEL (CUMBRE INGENIERÍA S.A.S. 40%/ ADRIANA DUQUE MILLÁN 40%/ PROCONTEC PLUS S.A.S. 10%/ CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S. 10%):**

| 14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **CUMPLE (SI/NO)** |
| 1 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | SI |
| 2 | EQUIPO DE TRABAJO | | SI |
| 3 | CERTIFICACIONES | | NO |

| OFERENTE: CONSORCIO SAN MIGUEL | HABILITADO (SI/NO) | NO |
|---|---|---|

Descripción de cumplimiento de los requisitos habilitante técnicos:

| REQUISITOS ESTUDIO TÉCNICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|
| **2.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** | |
| 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE |
| EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. | CUMPLE |
| 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO | CUMPLE |
| 2.3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | NO CUMPLE |

| | |
|---|---|
| 2.3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA OBRA | CUMPLE |
| 2.3.3.2. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES | CUMPLE |
| 2.3.3.3. ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD | CUMPLE |

Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se concluye:

| REQUISITOS HABITANTES MÍNIMOS | CALIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | NO CUMPLE | Una vez revisado el Anexo No. 7, denominado Especificaciones Técnicas Mínimas, presentado por el proponente Consorcio San Miguel, se evidencia que el documento carece de la firma de su representante legal.<br>En consecuencia, al no encontrarse debidamente suscrito, no se acredita mediante dicho documento la manifestación expresa de voluntad del proponente de asumir el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas allí relacionadas. Por lo anterior, se considera que el documento NO CUMPLE con las condiciones de formalización requeridas, circunstancia que deberá ser valorada para determinar la habilitación técnica de la propuesta, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones. |

**5.3. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DISTRITAL: (SOLINCON LTDA 85%/ AEM INGENIERÍA S.A.S 10%/ IA CONSTRUCTORES S.A.S. 5%):**

| 14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **CUMPLE (SI/NO)** |
| 1 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | SI |
| 2 | EQUIPO DE TRABAJO | | NO |
| 3 | CERTIFICACIONES | | SI |

| OFERENTE: INFRAESTRUCTURA DISTRITAL | HABILITADO (SI/NO) | NO |
|---|---|---|

Descripción de cumplimiento de los requisitos habilitante técnicos:

| REQUISITOS ESTUDIO TÉCNICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|
| **2.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** | |
| 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE |
| EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. | NO CUMPLE |
| 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO | NO CUMPLE |
| 2.3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| 2.3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA OBRA | CUMPLE |
| 2.3.3.2. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES | CUMPLE |
| 2.3.3.3. ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD | CUMPLE |

Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se concluye:

| REQUISITOS HABITANTES MÍNIMOS | CALIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | NO CUMPLE | El proponente no cumple con los requisitos documentales establecidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Obra, Residente de Obra, Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Profesional Ambiental y Profesional Especialista en Hidráulica. |

### 5.4. CONSORCIO SAN MIGUEL (GRUPO CONSTRUCCENTER SAS – INGENIERA ROBLES SAS) :

No se realiza evaluación de requisitos técnicos habilitantes la oferta del proponente al encontrarse incursa en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.26 del Pliego de Condiciones, que establece: *"En adición a otras causas previstas por la ley, LA UNIVERSIDAD rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (…) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona"*

### 5.5. UNIÓN VERTICAL CGI 2026 (CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC - 50% y CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. B.I.C. - 50%.):

| 14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **CUMPLE (SI/NO)** |
| 1 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | SI |
| 2 | EQUIPO DE TRABAJO | | NO |
| 3 | CERTIFICACIONES | | SI |

Descripción de cumplimiento de los requisitos habilitante técnicos:

| REQUISITOS ESTUDIO TÉCNICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|
| **2.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** | |
| 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE |
| EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. | NO CUMPLE |
| 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO | NO CUMPLE |
| 2.3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |
| 2.3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA OBRA | CUMPLE |
| 2.3.3.2. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES | CUMPLE |
| 2.3.3.3. ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD | CUMPLE |

Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se concluye:

| REQUISITOS HABITANTES MÍNIMOS | CALIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | NO CUMPLE | El proponente no cumple con los requisitos documentales establecidos en el pliego de condiciones para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos para los cargos de Director de Obra, Residente de Obra, Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Profesional Ambiental y Profesional Especialista en Hidráulica. |

**5.6. SEIING S.A.S:**

| 14. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **TIPO DE EVALUACIÓN** | **OBSERVACIONES** | **CUMPLE (SI/NO)** |
| 1 | EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | | SI |
| 2 | EQUIPO DE TRABAJO | | SI |
| 3 | CERTIFICACIONES | | SI |

| OFERENTE: SEIING S.A.S. | HABILITADO (SI/NO) | SI |
|---|---|---|

Descripción de cumplimiento de los requisitos habilitante técnicos:

| REQUISITOS ESTUDIO TÉCNICO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|
| **2.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** | |
| 2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | CUMPLE |
| EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. | CUMPLE |
| 2.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO | CUMPLE |
| 2.3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| 2.3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA OBRA | CUMPLE |
| 2.3.3.2. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES | CUMPLE |
| 2.3.3.3. ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD | CUMPLE |

Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se concluye:

| REQUISITOS HABITANTES MÍNIMOS | CALIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|
| DOCUMENTACIÓN TÉCNICA | CUMPLE | |

**6.** Una vez evaluado y revisado los requisitos mínimos habilitantes, se revisa la oferta económica de las ofertas presentadas:

| No. | NOMBRE OFERENTE | NIT | POLIZA DE SERIEDAD | OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|---|
| 1. | SEIING S.A.S. | 900.208.425-6 | Compañía Mundial de Seguros S.A. — BCH-100054490 | $2.056.489.959 |

Una vez evaluados los aspectos técnicos, propuesta económica presentada por el proponente **SEIING S.A.S.** y toda vez **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes, se procede a realizar la revisión de los factores de evaluación.

| OFERENTE SEIING S.A.S. | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | TIPO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE | CUMPLE (SI/NO) |
| 1 | 2.4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (385 PUNTOS) | 385,00 | SI |
| 3 | 2.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE 100 PTS.) | 100,00 | SI |
| 4 | 2.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2.5 PUNTOS) | 2,50 | SI |
| 5 | 2.4.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (2.5 PUNTOS) | 2,50 | SI |
| 6 | 2.4.6. INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) | 10,00 | SI |
| PUNTAJE TOTAL | | 500 | |

Una vez revisados los requisitos habilitantes, las observaciones presentadas y los factores de evaluación de la Convocatoria Pública No. 011 de 2026, se determina que el CONSORCIO CUBIERTAS 011, CONSORCIO SAN MIGUEL y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DISTRITAL 2026 se encuentran NO HABILITADOS TÉCNICAMENTE. Por su parte, la UNIÓN TEMPORAL VÉRTICE CGI 2026 no continúa en el

proceso de evaluación, al no subsanar los requisitos financieros exigidos. En consecuencia, SEIING S.A.S. es el proponente habilitado para la evaluación de los factores ponderables, con un puntaje registrado de 500 puntos en los factores diferentes a la oferta económica. Por lo anterior, se recomienda continuar con la evaluación económica de SEIING S.A.S. y, una vez consolidado el puntaje total y verificado el cumplimiento de las condiciones del proceso, proceder con la recomendación de adjudicación correspondiente.

De lo anterior se anexan los cuadros de la evaluación para la respectiva revisión y aprobación por parte del comité asesor de contratación.

Atentamente,



**LAURA MARCELA HUERTAS GUERRA**
**Jefe Oficina de Infraestructura**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORÓ | Andrés Felipe Carreño | CPS Profesional Especializado | |
| ELABORÓ | Luis Miguel Badovinac Rivera | CPS Profesional | **LMBV** |